

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 679 -2008-GRH/PR

HUÁNUCO, 4 NOV 2008

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 794-2006-GRH/PR, de fecha 23 de octubre del 2006, así como la Resolución Ejecutiva Regional Nº 507-2008-GRH/PR, su fecha 20 de agosto del 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 794-2006-GRH/PR, de fecha 23 de octubre del 2006, se resuelve Aprobar la Baja de los Registros Patrimoniales y Contables de la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, de treinta y ocho (38) Bienes del Activo Fijo, por Causal de Estado de Excedencia y Mantenimiento o Reparación Onerosa, cuyo valor en libros asciende S/. 3,104.77 (Tres Mil Ciento Cuatro y 77/100 Nuevos Soles), Valor de Depreciación S/. 2,659.60 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve y 60/100 Nuevos Soles) y Valor Neto S/. 445.17 (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco y 17/100 Nuevos Soles), los mismos que se encuentran **detallados en el Anexo** que forma parte de la presente Resolución: **27 Compresora de Aire 61227260002**;

Que, con Informe Nº 253-2008-GRH-DRA/OP, de fecha 01 de agosto del 2008, dirigido a la Oficina Regional de Administración, la Oficina de Patrimonio de la Entidad, comunica que al haber efectuado la verificación de los alcances de la Resolución en referencia, ha advertido que el Código Patrimonial consignado en la Maquinaria Nº 27: "Compresora de Aire" de los Bienes en Proyecto de Baja (Anexo de la Resolución) **es incorrecto**, debiendo ser: **612227260001**; motivo por el cual, solicita que a través del acto administrativo correspondiente, se proceda a su rectificación;

Que, el numeral 201.1 del Art. 201º de la Ley Nº 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo General, estipula que: *"Los errores materiales y aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, estando a la solicitud de rectificación por la Oficina de Patrimonio, con fecha 20 de agosto del 2008, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional Nº 507-2008-GRH/PR, que resuelve: **Rectificar, el Código Patrimonial consignado en la Maquinaria Nº 27: "Compresora de Aire" de la Relación de Bienes en Proyecto de Baja Periodo 2006 – Maquinaria y Equipo (332.01.01), que forma parte del Anexo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 794-2006-GRH/PR, de fecha 23 de octubre del 2006; **debiendo ser lo correcto: 27 Compresora de Aire 61227260002****;

De la norma en comento la doctrina ha establecido que su naturaleza no es la de un recurso en sentido estricto, por cuanto el solicitante al no conocer con certeza todos los alcances de la materia resuelta, está en imposibilidad de determinar si en su integridad le ocasiona agravio o existe vicio procesal y, por ende, aun no cuenta con los elementos plenos para ejercer su derecho a la contradicción, mediante el recurso respectivo. Solo luego de decidida la solicitud de corrección, habrá concluido su incertidumbre sobre uno o mas de los aspectos de la Resolución, y como tal recién el administrado podrá ejercer su



PRESIDENCIA REGIONAL

derecho a la contradicción. No contituyendo estrictamente un recurso, se admite que la corrección puede ser alcanzada mediante pedido del interesado pero tambien mediante corrección de oficio por la autoridad (...);

En consecuencia, **se debe admitir la corrección del error incurrido** en la emisión de los actos administrativos, consignados tanto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 794-2006-GRH/PR, de fecha 23 de octubre del 2006, como en la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2008-GRH/PR, su fecha 20 de agosto del 2008; por cuanto, **se evidencia el error objetivo relacionado al Código Patrimonial de la Maquinaria N° 27**: "Comprensora de Aire" de la Relación de Bienes en Proyecto de Baja Periodo 2006 – Maquinaria y Equipo (332.01.01) que forma parte del Anexo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 794-2006-GRH/PR;

Por las razones expuestas en la parte considerativa y estando a la opinión emitida por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Huánuco, y;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-GRH-CR y su última modificatoria aprobada con la Ordenanza Regional N° 059-2006-GRH-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, contenido tanto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 794-2006-GRH/PR, de fecha 23 de octubre del 2006, como en la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2008-GRH/PR, de fecha 20 de agosto del 2008, **referente al Código Patrimonial de la Maquinaria N° 27**: "Comprensora de Aire" de la Relación de Bienes en Proyecto de Baja Periodo 2006 – Maquinaria y Equipo (332.01.01), donde **DICE**: Resolución Ejecutiva Regional N° 794-2006-GRH/PR: Artículo Primero.- (...) 27 Comprensora de Aire 612227260002; Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2008-GRH/PR: Artículo Primero.- RECTIFICAR, (...) 27 Comprensora de Aire 612227260002; DEBE DECIR: 612227260001.

Artículo Segundo.- En lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 794-2006-GRH/PR, de fecha 23 de octubre del 2006, queda subsistente en todos sus extremos.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Comité de Gestión Patrimonial, Oficina de Gestión Patrimonial, Oficina de Contabilidad, y demás Órganos correspondientes del Gobierno Regional de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional Huánuco
Abog. Jorge Espinoza Egoavil
Presidente